

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2020-MDCH/A

Chilca, 11 de setiembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

VISTO:

El Proveído N° 497-2020-MDCH/GM, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 100-2020-MDCH/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre incorporación de transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído del Visto, la Gerencia Municipal dispone la elaboración de la Resolución de Alcaldía correspondiente sustentado en el Informe N° 100-2020-MDCH/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto que propone la incorporación de transferencia de partidas al Presupuesto Institucional con cargo a la fuente de financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por el monto de S/ 148, 230.00 soles, a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM y N° 146-2020-PCM;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica y Atención de la Población a Través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, Ante la Emergencia Sanitaria Producida por el COVID-19, se establece medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades de los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales;

Que, en el Artículo 1°, del Decreto Supremo N° 259-2020-EF "Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020 a favor de diversos gobiernos locales", se autoriza la transferencia de partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca por el monto de S/ 148,230.00 soles para financiar las Actividades de Intervención Inmediata durante el año 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19;

Que, en el Artículo 2°, numeral 2.1, del Decreto Supremo N° 259-2020-EF, establece que los titulares de los pliegos habilitados en la transferencia de partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados dentro de los cinco (05) días calendarios de la vigencia de la presente norma legal (...);

Que, el Artículo 46° numeral 46.1, inciso 2 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" precisa que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: los créditos suplementarios y transferencia de partidas, los que son aprobados mediante Ley, de las cuales las transferencias de partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, el Artículo 29°, numeral 29.2 de la Directiva 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencia de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el titular del pliego, mediante Resolución de Alcaldía. Y en el Artículo 34°, numeral 34.1 de



la citada Directiva 011-2019-EF/50.01, señala que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, conforme a lo dispuesto en Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6°, 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que, de acuerdo al Artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la incorporación de presupuesto por Transferencia de Partidas al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020, con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por el monto de S/ 148,230.00 soles (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Treinta con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DESAGREGADO DE INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO / CLASIFICADOR DE INGRESO	INGRESOS
3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	S/ 148,230.00
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	S/ 148,230.00
1.8.1.2.1.1 Bonos del Tesoro Público	S/ 148,230.00
TOTAL	S/ 148,230.00

DESAGREGADO DE GASTOS

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUEN. FINANC.	RUBRO	GENÉRICA DE GASTO	MONTO
9002	3999999	5006373	3	19	2.3. Bienes y Servicios	S/ 148,230.00
TOTAL						S/ 148,230.00

Artículo 2°.- PRECISAR que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución, y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y a los organismos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Carlos De La Cruz Sullca
ALCALDE